RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-222-2022 (73786)"

El ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, 153 de 2010, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006*, "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación delas relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran:*(…) b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".
Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-222-2022 (73786)"

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que, es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Decreto 101 de 2010, por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, y se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa, contempla en su artículo 8° la delegación en los Alcaldes locales: "La facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local…," con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, políticas, programas, metas y propuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar proceso de selección con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO".

Que, para el financiamiento del presente proceso el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 478 del 30 de julio de 2022 de la vigencia fiscal 2022 con cargo al rubro O23011601060000002053 por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($320.014.758) M/CTE.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y demás normas

que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 30 de junio de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del proceso, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se surtió hasta el 15 de julio de 2022, periodo dentro del cual se recibieron observaciones por parte del interesado FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – CEDHI, las cuales fueron resueltas por la Entidad el 21 de julio de 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "(…) la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)".

Que el 21 de julio de 2022 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la Resolución No. 175 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-222-2022 (73786)", y los documentos definitivos del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la audiencia de asignación del Riesgos tuvo lugar el 25 de julio de 2022 a las 09:00 a.m.

Que el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 26 de julio de 2022, periodo dentro del cual se recibieron observaciones por parte de los interesados MARIANA PEÑUELA y TRABAJANDO UNIDOS, las cuales fueron resueltas por la Entidad el 28 de julio de 2022, en virtud del cronograma del proceso de Licitación de Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786).

Que el 29 de julio de 2022 se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, la Adenda No. 1 que tuvo por objeto modificar el inciso 3 del numeral 4.9 "De la Oferta Económica", el numeral 5.3.1 "Experiencia del Proponente" y la Nota 3 del capítulo 6 "Factores de calificación, numeral 1 Factor económico del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el 2 de agosto de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos publicó la respuesta de la

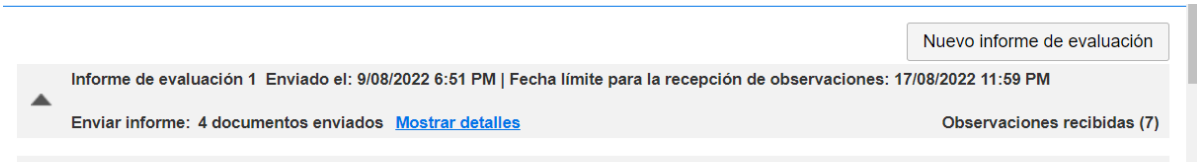
observación extemporánea allegada por el interesado LUZ MERY ALARCÓN GUISAO.

Que el 4 de agosto de 2022 se realizó el cierre del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-222-2022 (73786), siendo radicadas a través de la plataforma SECOP II un total de veinticuatro (24) ofertas, así:

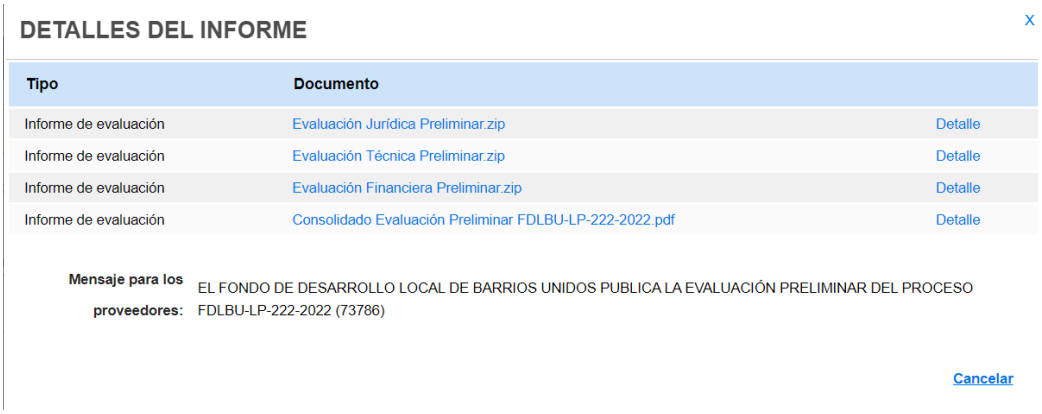
Orden	Entidad	Presentada
1	EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	1/08/2022 16:22
2	FUNDACION CONSTRUYAMOS	2/08/2022 12:35
3	JARDÍN DEL SOL	2/08/2022 20:51
4	U.T BUEN TRATO B.U.	3/08/2022 16:35
5	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	3/08/2022 17:14
6	CEDHI	3/08/2022 18:03
7	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO - FUNDESCO	3/08/2022 18:27
8	FUNINDER	3/08/2022 18:54
9	FUNVIVE 2.0	3/08/2022 20:49
10	FUNDACION IWOKE	3/08/2022 21:16
11	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES	3/08/2022 21:17
12	FUNXI	3/08/2022 21:20
13	FUNCITEG	3/08/2022 23:14
14	LCB GROUP SAS	3/08/2022 23:59
15	FORJANDO FUTUROS	4/08/2022 6:59
16	CORPORACION COLOMBIA XXI	4/08/2022 7:00
17	PROYCONSULT	4/08/2022 7:23
18	FUCCA	4/08/2022 7:45
19	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	4/08/2022 8:25
20	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES	4/08/2022 8:38
21	UT BUENOS TRATOS FYC	4/08/2022 8:46
22	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	4/08/2022 8:51

Orden	Entidad	Presentada
23	ADIFCOL	4/08/2022 8:57
24	G&D PROYECTOS S.A.S.	4/08/2022 8:59

Que el 9 de agosto de 2022 se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, del cual se corrió traslado a los interesados hasta el 17 de agosto de 2022, conforme el cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II.



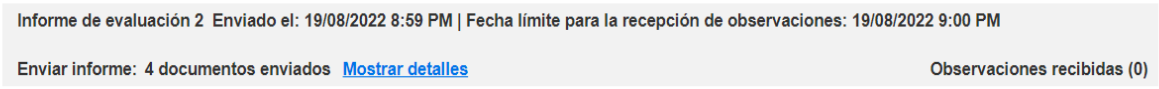
Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II



Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

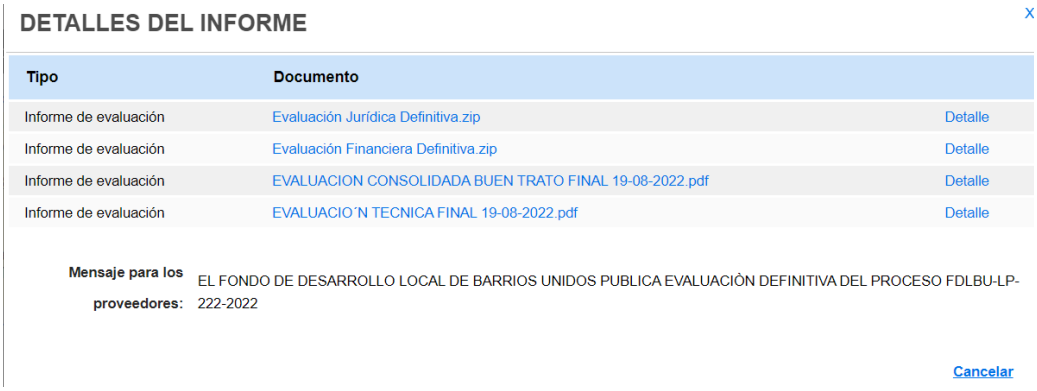
Que durante el término del traslado fueron presentadas observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación por los proponentes.

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó el informe de evaluación definitiva del proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786), conforme el cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II:


Informe de evaluación 2 Enviado el: 19/08/2022 8:59 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 19/08/2022 9:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles Observaciones recibidas (0)

Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II


DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	Evaluación Jurídica Definitiva.zip	Detalle
Informe de evaluación	Evaluación Financiera Definitiva.zip	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION CONSOLIDADA BUEN TRATO FINAL 19-08-2022.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACIO´N TECNICA FINAL 19-08-2022.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS PUBLICA EVALUACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO FDLBU-LP-222-2022

Cancelar

Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, la Adenda No. 2, que tuvo por objeto "MODIFICAR el Cronograma del Proceso de Selección Pública No. FDLBULP-222-2022 (73786) a partir de la fecha para la realización de la "Audiencia de Adjudicación".

Que el 23 de agosto de 2022 siendo las 10:04 a.m., se dio apertura a la Audiencia de Adjudicación del Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) en la hora y fecha señalados en el cronograma, por lo que el Alcalde Local de Barrios Unidos procedió a instalarla.

Que, una vez se dio lectura al orden del día y se hizo la correspondiente verificación de asistencia, se identificó la participación de los proponentes relacionados a continuación:

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
1	ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	EL SEÑOR CARLOS ASTUDILLO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL,

Continuación Resolución Número 222 del 07 de septiembre de 2022 Página 8 de 16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-222-2022 (73786)"

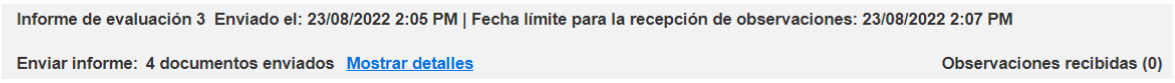
ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
		CONCEDE PODER EN AUDIENCIA AL SEÑOR DIEGO CAICEDO.
2	FUNDACION CONSTRUYAMOS	NO ASISTE
3	JARDÍN DEL SOL	NO ASISTE
4	U.T BUEN TRATO B.U.	NO ASISTE
5	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	VIVIANA CAROLINA MELO DÍAZ – REPRESENTANTE LEGAL
6	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CEDHI	NO ASISTE
7	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	NO ASISTE
8	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER	NO ASISTE
9	9. FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0	NO ASISTE
10	FUNDACIÓN FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL - IWOKE	NO ASISTE
11	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S.	NO ASISTE
12	FUNDACIÓN XIXA - FUNXI	NO ASISTE
13	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG	NO ASISTE
14	LCB GROUP SAS	NO ASISTE
15	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	NO ASISTE
16	CORPORACION COLOMBIA XXI	NO ASISTE
17	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S - PROYCONSULT	RAMÓN ELÍAS CARMONA - APODERADO
18	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMUN & ARTE - FUCCA	NO ASISTE
19	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	NO ASISTE
20	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES	NO ASISTE
21	UT BUENOS TRATOS FYC	DERLY DAYANA VARGAS RAMÍREZ - APODERADA
22	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	ANDRÉS GUILLERMO BARRERO LIZCANO – APODERADO

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
		COLOMBIANA DE SERVICIOS, COMEDORES Y SUMINISTROS SAS.
23	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL	LILIA ZEA CORREDOR – REPRESENTANTE LEGAL
24	G&D PROYECTOS S.A.S.	NO ASISTE

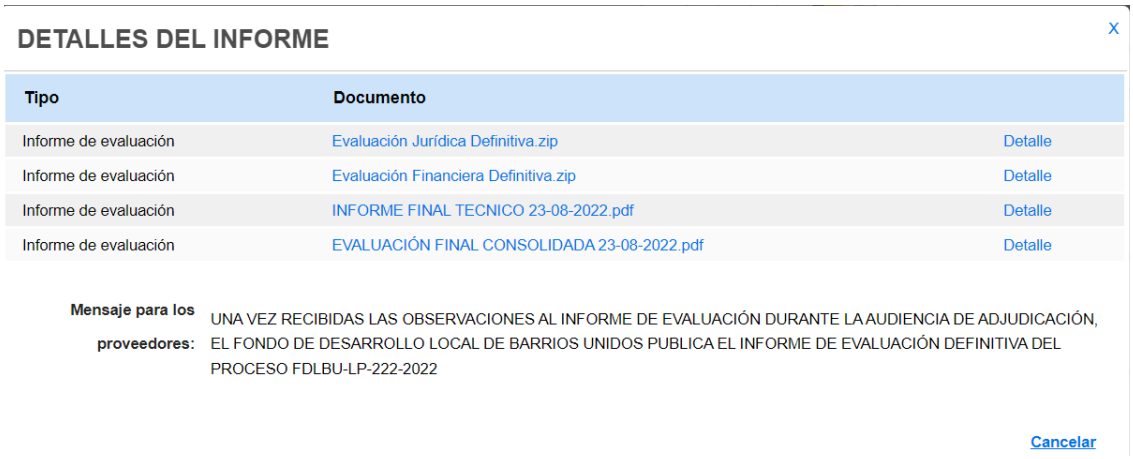
Que, verificada la plataforma SECOP II, se recibieron poderes para actuar en la Audiencia de Adjudicación, por parte de i) COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS SAS., ii) UT BUENOS TRATOS FYC y iii) PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS.

Que, el 23 de agosto de 2022, durante la Audiencia de Adjudicación, se recibieron observaciones por parte de los proponentes ASOCIACIÓN EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, COLOMBIANA DE SERVICIOS, COMEDORES Y SUMINISTROS SAS, PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS., UT BUENOS TRATOS FYC, COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S Y HOGARES SI A LA VIDA, las cuales fueron respondidas en el desarrollo de la misma.

Que, el 23 de agosto de 2022, en virtud de las respuestas de las observaciones, se publica el informe de evaluación definitivo del proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786):



Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II



DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	Evaluación Jurídica Definitiva.zip	Detalle
Informe de evaluación	Evaluación Financiera Definitiva.zip	Detalle
Informe de evaluación	INFORME FINAL TECNICO 23-08-2022.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADA 23-08-2022.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: UNA VEZ RECIBIDAS LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DURANTE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS PUBLICA EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO FDLBU-LP-222-2022

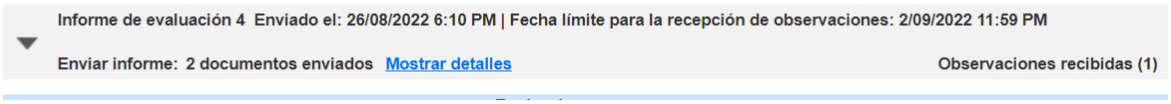
Cancelar

Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

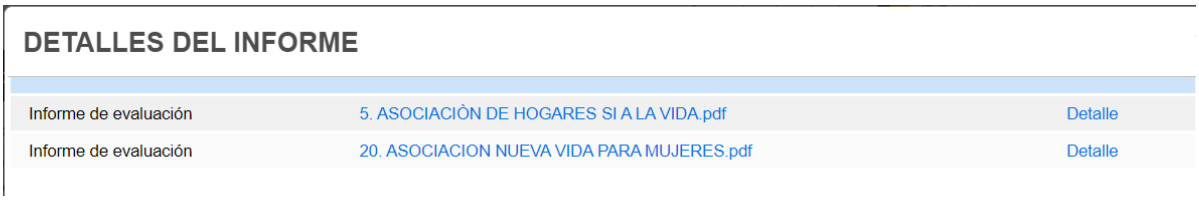
Que, en virtud de la citada publicación, el Alcalde Local de Barrios Unidos suspende la audiencia de adjudicación hasta el 24 de agosto de 2022, teniendo en cuenta las observaciones allegadas al informe de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II el 23 de agosto de 2022 a las 02:05p.m., las cuales requieren una revisión por parte del Comité Evaluador.

Que, el 24 de agosto de 2022, siendo las 09:00 a.m., se reanuda a la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública FDLBU-LP-222-2022 (73786), y se informa a los asistentes lo siguiente: "Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en relación con el informe de evaluación publicado el 23 de agosto de 2022 a las 02:05 p.m., durante la audiencia de adjudicación instalada el día de hoy en el proceso número FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO", la Entidad se pronunciará sobre aquellas a las que no se ha dado respuesta y de ser procedente se publicará un nuevo informe de evaluación en el que se otorgará un término igual al establecido para el traslado, en virtud de la Circular Externa Única expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En este sentido la audiencia de adjudicación se reanudará una vez vencido el término de traslado a los oferentes, si hay lugar a ello, lo cual será informado a través de mensaje público por la plataforma SECOP II".
Que, el 26 de agosto de 2022, en virtud de las observaciones allegadas, el Fondo de Desarrollo Local de

Barrios Unidos, publica informe de evaluación jurídica de requisitos habilitantes de los proponentes "5. ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA" y "20. ASOCIACION NUEVA VIDA PARA MUJERES", hasta el 2 de septiembre de 2022.

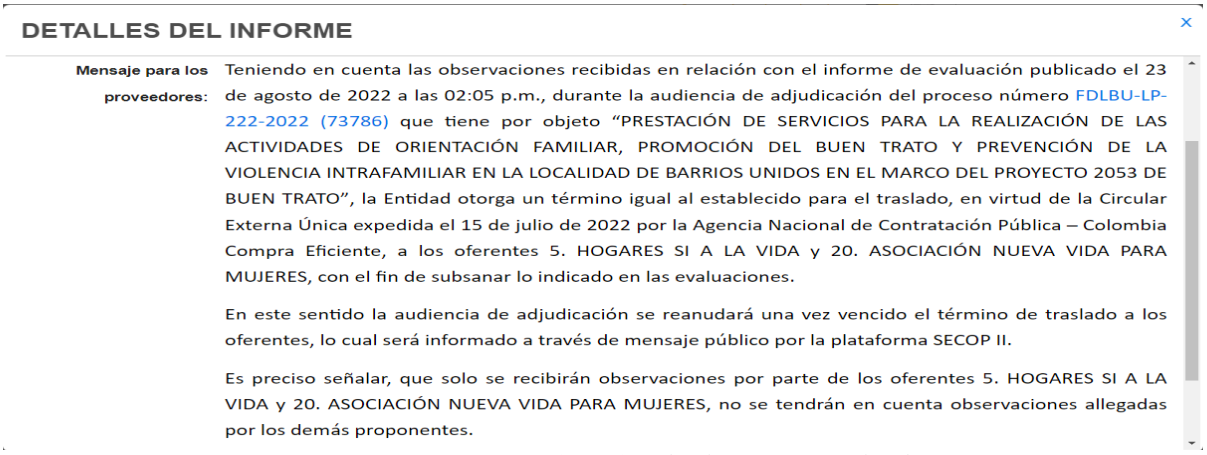


Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II



Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

En la citada publicación se detalla el siguiente mensaje:

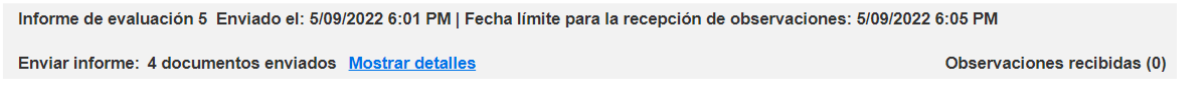


Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

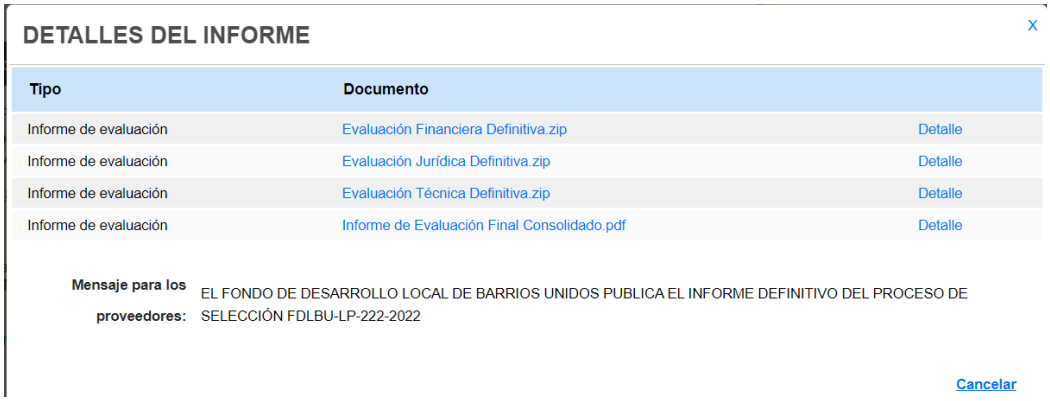
Que, durante el término legal concedido, los proponentes presentaron las subsanaciones y aclaraciones

correspondientes.

Que, el 5 de septiembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos publica el Informe de Evaluación Definitiva e Informe de Evaluación Final Consolidado del proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786).



Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II



Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

Que, el 5 de septiembre de 2022 a través de mensaje público, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos comunica a los proponentes y demás interesados, el enlace de acceso para la reanudación de la audiencia el 6 de septiembre de 2022 a las 03:00 pm., del proceso FDLBU-LP-2022 (73786).

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLBU-LP-222-2022 (73786) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE
De:	ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Usuario:	Janette Alexandra Luna Vela
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(5/09/2022 6:05:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	HOME WORLD ASSOCIATION; GRUPO EMPRESARIAL JEMA SAS; UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S; FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y DEPORTE - FUNINDER; RH GESTION EMPRESARIAL SAS; PROFESIONALES EN LOGISTICA LTDA; Diana Marcela Barbosa Niño; U.T BUEN TRATO B.U; CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA; FUNVIVIR ONG ; Fundacion Escuela Cultural Común y Arte; ASOCIACION BOGOTA; GESTION & BUSINESS; JESUS DAVID OCAMPO GARCIA; GLOBAL MAGICAL TRAVEL ; GISELLE ANDREA JIMENEZ ROMERO; PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS; Fundacion G3; CORPORACIÓN VIENTOS DEL PORVENIR; UT BUENOS TRATOS FYC; FUNDACIÓN EPIFANIA; Adescubrir Travel & Adventure SAS; FUNVIVE 2.0; ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA; Avance Organizacional Consultores SAS; ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS; PRODUCCION Y LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS SAS; INTEGRAL COLOMBIA LOGISTICS SAS; Induhotel S.A.S.; Lombardi y asociados; Juan Felipe Grueso; Viviana Rodriguez Guerron; TRABAJANDO UNIDOS; JUAN CARLOS OROZCO; FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA; MARIANA PEÑUELA; ROYAL PARK S.A.S; ALGOAP S.A.S.; colombiana de servicios comedores y suministros sas; IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS; Fundación Social Colombia Activa - FUNACTIVA; 4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S ; DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS; Fundación Forjando Futuros; Fundación de Educación Superior San José - FESANJOSE; BONGA BUSTAMANTE SAS; CORPORACION HUMANIZANDO; FUNDACION APOYAR FUNDAP; IVONNE MARITZA RODRIGUEZ NARANJO; Fundación Para el Fomento, Desarrollo y Potencialización deProyectos Innovadores del Pacífico Colombiano ; CARLOS ALBERTO CELIS BRAVO; Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - Corpovalle; FUNDACIÓN JARDÍN DEL SOL CON PAZ & AMOR; YURI CATHERINE RINCON PARRA; INSPIRA AGENCIA BOUTIQUE SAS; CONSTRUART RC TRANS SAS; ALVARO ANGELO HOWARD CEBALLOS; Easydata SAS; FUNDACION CONSTRUYAMOS; Fundacion para el desarrollo sociocultural deportivo y comunitario Fundesco; FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE; Asociación Nueva Vida Para Mujeres; CORPORACION COLOMBIA XXI; Fundacion Centro de Desarrollo Humano Integral; FUNDACION XIXA; Centro Empresarial Educativo - CORPOCEMPED; LCB GROUP SAS; CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI; FUNDACIÓN VISIÓN TRANSFORMADORA; Kelly Sorangy Parrado León ; ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA; CRUZ ROJA BOGOTA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA; Asociación emprendimiento social sostenible ; PSICOPROYECTOS SAS; CORPORACION PUNTOS CARDINALES; HYDROINGENIERIA S.A.S; Fundación Colombia Si Progresa; FUNDACIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA GLOBAL; Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia; Asociacion mutual semilla; FUNDACION ARCO;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4047534
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Reanudación Audiencia de Adjudicación FDLBU-LP-222-2022 (73786)

Fuente: Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786) – Plataforma Transanccional SECOP II

Que, el 6 de septiembre de 2022, en virtud de las observaciones recibidas en relación con el Informe de Evaluación Definitiva e Informe de Evaluación Final Consolidado del proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786), el señor Alcalde de la Localidad procede a suspender la Audiencia hasta el 7 de septiembre de 2022, a las 09:00 a.m.

Que el 7 de septiembre de 2022, siendo las 09:07 a.m., se da reinicio a la Audiencia de Adjudicación del Proceso FDLBU-LP-222-2022 (73786), a la cual asisten, por parte de los proponentes los siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
1	EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE	NO ASISTE.

Continuación Resolución Número 222 del 07 de septiembre de 2022 Página 14 de 16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-222-2022 (73786)"

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
2	FUNDACION CONSTRUYAMOS	NO ASISTE.
3	JARDÍN DEL SOL	NO ASISTE.
4	U.T BUEN TRATO B.U	NO ASISTE.
5	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	SI – VIVIANA MELO - REPRESENTANTE LEGAL
6	CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CEDHI	NO ASISTE.
7	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	NO ASISTE.
8	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER	NO ASISTE.
9	9. FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA - FUNVIVE 2.0	NO ASISTE.
10	FUNDACIÓN FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL - IWOKE	NO ASISTE.
11	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S.	NO ASISTE.
12	FUNDACIÓN XIXA - FUNXI	NO ASISTE.
13	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL - FUNCITEG	NO ASISTE.
14	LCB GROUP SAS	NO ASISTE.
15	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS F.F.	NO ASISTE.
16	CORPORACION COLOMBIA XXI	NO ASISTE.
17	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S – PROYCONSULT	NO ASISTE.
18	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMUN & ARTE - FUCCA	NO ASISTE.
19	CORPORACION PUNTOS CARDINALES	NO ASISTE.
20	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES	NO ASISTE.
21	UT BUENOS TRATOS FYC	SI- DERLY VARGAS APODERADA.
22	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	NO ASISTE.
23	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL	NO ASISTE.

Continuación Resolución Número 222 del 07 de septiembre de 2022 Página 15 de 16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBULP-222-2022 (73786)"

ORDEN	PROPONENTE	ASISTE SI/NO
24	G&D PROYECTOS S.A.S.	NO ASISTE.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, durante el desarrollo de la audiencia, brinda respuesta de las observaciones allegadas a través de la plataforma transaccional SECOP II el 6 de septiembre de 2022 por los proponentes UT BUENOS TRATOS FYC y ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, brinda respuesta de las observaciones presentadas durante el desarrollo de la audiencia por parte de los proponentes UT BUENOS TRATOS FYC y ASOCIACIÓN HOGARES SI A LA VIDA.

Que, una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero y económico, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección Licitación Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786), al proponente FUNDACIÓN XIXA – SIGLA FUNXI, identificada con NIT. 830.123.782-0.

Que el Alcalde Local de Barrios Unidos, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la audiencia pública de adjudicación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-222-2022 (73786) que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO", al proponente **FUNDACIÓN XIXA – SIGLA FUNXI**, identificada con NIT. 830.123.782-0, representado legalmente por HECTOR HUGO BELTRÁN ORTÍZ, identificado con C.C. No. 79.473.914 expedida en Bogotá D.C., por valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($313.258.280) MCTE**, Y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022

con cargo al Rubro 13311601060000002053, amparado con la disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
478	30/06/2022	O23011601060000002053	$320.014.758

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Oficina de Contratación FDLBU

Reviso: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU

Revisó: Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada FDLBU